



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 057- 2019-MPCH/A

Chiclayo; 17 de julio del 2019

VISTO: la propuesta de Convenio remitida por la Beneficencia Pública de Chiclayo, El Informe Técnico N°412-2019-MPCH/USGRRSS, El Informe Legal N° 473-2019-MPCH/GAJ de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Convenio remitido por la Beneficencia Pública de Chiclayo para su suscripción con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene como objetivo el apoyo entre ambas entidades para el recojo de residuos florales producto de la limpieza del cementerio El Carmen, el mismo que genera más de 500 litros diarios de residuos sólidos.

Que, mediante Informe Técnico N°412-2019-MPCH/USGRRSS de fecha 05 de julio del 2019, la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos informa que la Beneficencia Pública de Chiclayo, es propietaria del Cementerio El Carmen, del cual se recoge diariamente más de 500 litros de residuos sólidos, asimismo señala que mediante Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos en su artículo 34° señala que cuando la fuente generadora tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, le mismo que reflejara el costo efectivo del servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2019-MPCH/GAJ de fecha 28 de junio del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina por la procedencia de la suscripción del referido convenio, por encontrarse enmarcado dentro de la normatividad legal vigente, debiendo pasar a sesión de concejo para su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Que, mediante sesión de consejo ordinaria de fecha 16 de julio del 2019; se procedió a debatir el presente convenio, habiéndose establecido que se incluya en la parte introductoria los antecedentes del recojo de las toneladas de los 500 litros diarios, asimismo, la cláusula quinta será una clausula cerrada cuya vigencia del convenio es de un año a partir del día siguiente de su suscripción, llevado a votación, por **MAYORIA** se procedió aprobar la celebración del Convenio descrito; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

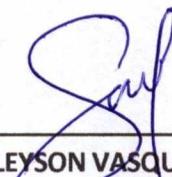
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BENEFICENCIA PUBLICA DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Centro de Gestión ambiental a través de su Unidad de Servicios y Gestión de Residuo Solidos y las que fueran competentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional, y a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO